

# **BOLETÍN OFICIAL**

## **DE LA PROVINCIA DE ZAMORA**

---

N.º 60 - MIÉRCOLES 31 DE MAYO DE 2017

Pág. 1

## I. Administración del Estado

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO  
COMISARÍA DE AGUAS

*Anuncio de resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales, de referencia C-45/2015-ZA (ALBERCA-INY), con destino a abastecimiento en el término municipal de Algodre (Zamora).*

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Algodre (P4900600J) solicitando concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales procedentes del arroyo de Algodre de las Fuentes, en el término municipal de Algodre (Zamora), por un volumen máximo anual de 21.117,25 m<sup>3</sup>, un caudal máximo instantáneo de 3,44 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,67 l/s, con destino a abastecimiento, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 9 de mayo de 2017, el otorgamiento de la concesión de aguas superficiales, con las características principales que se reseñan a continuación:

Otorgar la concesión de aguas superficiales, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

- *Titular:* Ayuntamiento de Algodre.
- *N.I.F.:* P4900600J.
- *Tipo de uso:* Abastecimiento (175 habitantes residentes, llegando a 300 habitantes estacionales)
- *Uso consuntivo:* Sí.
- *Volumen máximo anual (m<sup>3</sup>):* 21.117,25.
- *Volumen máximo mensual (m<sup>3</sup>):*

Mes	Volumen máximo anual
Oct	1.447,05
Nov	1.400,37
Dic	1.947,18
Ene	1.947,18
Feb	1.318,68
Mar	1.447,05
Abr	1.400,37
May	1.447,05
Jun	1.900,50
Jul	2.480,66
Ago	2.480,66
Sep	1.900,50

- *Caudal máximo instantáneo (l/s):* 3,44.

R-201701683

- *Caudal medio equivalente (l/s):* 0,67.
- *Procedencia de las aguas:* Arroyo de Algodre de las Fuenticas (DU-396).
- *Plazo por el que se otorga:* Cincuenta años desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución de Concesión Administrativa.
- *Título que ampara el derecho:* La presente Resolución de Concesión Administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página web [www.chduero.es](http://www.chduero.es) (Inicio\Tramitación\Resoluciones de Concesión).

Valladolid, 9 de mayo de 2017.-El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otores.

R-201701683

## I. Administración del Estado

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,  
 ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE  
 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO  
 COMISARÍA DE AGUAS**

*Anuncio de resolución del expediente de modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia MC/CP-814/2015-ZA (ALBERCA-INY), con destino a riego en el término municipal de Fuentesauco (Zamora).*

Examinado el expediente incoado a instancia de la Comunidad de Regantes "Los Chopos" (G49295421), solicitando modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la masa de agua subterránea "Tierra del Vino" (DU-400048), en el término municipal de Fuentesauco (Zamora), por un volumen máximo anual de 60.000 m<sup>3</sup>, un caudal máximo instantáneo de 18,58 l/s, y un caudal medio equivalente de 3,31 l/s, con destino a riego, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en Virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 16 de mayo 2017, la autorización de modificación de características de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

Autorizar la modificación de características de concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

- *Titular:* Comunidad de Regantes "Los Chopos" (G49295421).
- *Tipo de uso:* Riego (10,7010 ha anuales de cultivos herbáceos, en rotación sobre una superficie total de 36,8386 ha).
- *Uso consuntivo:* Sí.
- *Volumen máximo anual (m<sup>3</sup>):* 60,000.
- *Volumen máximo mensual (m<sup>3</sup>):*

Mes	Vol. Máximo Mensual (m <sup>3</sup> )
Oct	888
Nov	0
Dic	0
Ene	0
Feb	0
Mar	0
Abr	4.236
May	8.406
Jun	13.872
Jul	17.502
Ago	11.802
Sep	3.294

R-201701682

- *Caudal máximo instantáneo (l/s):* 18,58.
- *Caudal medio equivalente (l/s):* 3,31.
- *Procedencia de las aguas:* Masa de agua subterránea "Tierra del Vino" (DU-400048).
- *Plazo por el que se otorga:* Setenta y cinco años desde la Resolución de Concesión Administrativa de fecha 27 de abril de 2004.
- *Título que ampara el derecho:* Resolución de Concesión de fecha 27 de abril de 2004. Confederación Hidrográfica del Duero; Resolución de Modificación de Características de fecha 16 de mayo de 2017. Confederación Hidrográfica del Duero.

El contenido íntegro de la resolución de modificación de características de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página web, [www.chduero.es](http://www.chduero.es) (Inicio\Tramitación\Resoluciones de Concesión).

Valladolid, 16 de mayo de 2017.-El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otores.

## I. Administración del Estado

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO  
COMISARÍA DE AGUAS

*Anuncio de resolución del expediente de modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia MC/CP-1292/2016-ZA (ALBERCA-INY), con destino a riego en el término municipal de Toro (Zamora).*

Examinado el expediente incoado a instancia de la Comunidad de Usuarios El Palomar (V49283617) solicitando modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la masa de agua subterránea "Tierra del Vino" (DU-400048), en el término municipal de Toro (Zamora), por un volumen máximo anual de 204.976 m<sup>3</sup>, un caudal máximo instantáneo de 32,07 l/s, y un caudal medio equivalente de 11,29 l/s, con destino a riego, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 11 de mayo de 2017, la autorización de modificación de características de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

Autorizar la modificación de características de concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

- *Titular:* Comunidad de Usuarios "El Palomar". N. I. F.: V49283617.
- *Tipo de uso:* Riego (36,5572 ha anuales de cultivos herbáceos, en rotación sobre una superficie total de 52,2320 ha).
- *Uso consuntivo:* Sí.
- *Volumen máximo anual (m<sup>3</sup>):* 204.976
- *Volumen máximo mensual (m<sup>3</sup>):*

Mes	Vol. Máximo Mensual (m <sup>3</sup> )
Mar	8.076,05
Abr	13.610,41
May	27.856,24
Jun	46.652,54
Jul	58.930,60
Ago	39.457,88
Sep	10.392,28

- *Caudal máximo instantáneo (l/s):* 32,07.
- *Caudal medio equivalente (l/s):* 11,29.
- *Procedencia de las aguas:* Masa de agua subterránea "Tierra del Vino" (DU-400048).
- *Plazo por el que se otorga:* Setenta y cinco años desde la Resolución de Concesión Administrativa de fecha 6 de julio de 1999.

R-201701681

- *Título que ampara el derecho:* Resolución de Concesión de fecha 6 de julio de 1999. Confederación Hidrográfica del Duero; Resolución de Modificación de Características de fecha 20 de febrero de 2004. Confederación Hidrográfica del Duero; Resolución de Modificación de Características de fecha 12 de abril de 2016. Confederación Hidrográfica del Duero; Resolución de Modificación de Características de fecha 11 de mayo de 2017. Confederación Hidrográfica del Duero.

El contenido íntegro de la resolución de modificación de características de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página web, [www.chduero.es](http://www.chduero.es) (Inicio\Tramitación\Resoluciones de Concesión).

Valladolid, 11 de mayo de 2017.-El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otores.

R-201701681

### III. Administración Local

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA ÁREA DE OBRAS

##### *Anuncio de rectificación*

Habiéndose detectado error en el anuncio de licitación aparecido en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 59, de fecha 29 de mayo de 2016, relativo a la obra "Acondicionamiento del camino de Villafáfila a Villaveza del Agua",

##### *Donde dice:*

6.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación empresarial: No es exigible.
- b) Solvencia económica y financiera, técnica y profesional: Se acreditará a través de la documentación establecida en el Cuadro de Características específicas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

##### *Debe decir:*

6.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación empresarial: Se admitirá indistintamente cualquiera de estas dos clasificaciones:
  - Grupo G, Subgrupo 4, Categoría D. (Categoría del R.D. 1098/2001)
  - Grupo G, Subgrupo 4, Categoría 3. (Categoría del R.D. 773/2015)

Asimismo, el plazo de veintiséis días naturales para la presentación de ofertas, se contarán a partir del siguiente al de publicación de esta rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Zamora, 29 de mayo de 2017.-La Presidenta, María Teresa Martín Pozo.



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ZAMORA

##### *Anuncio*

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Zamora por la que se anuncia: "Contratación de la coordinación y realización de actividades, difusión, recogida de datos y otros aspectos de las actividades del programa de ocio saludable La Comunidad del Sereno".

*1.- Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zamora.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Servicio de Contratación.
  - 2) Domicilio: Calle Santa Ana, 5.
  - 3) Localidad y código postal: Zamora, 49071.
  - 4) Teléfono: 980548700. Ext. 40, 42, 45 y 46.
  - 5) Telefax: 980982041,
  - 6) Correo electrónico. [contratación@zamora.es](mailto:contratación@zamora.es).
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: Donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.zamora.es>.
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta fin del plazo de presentación de ofertas, en horario de 9:00 a 14:00 horas, excepto sábados.
- d) Número de expediente: SERV0117.

*2.- Objeto del contrato.*

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: "Contratación de la coordinación y realización de actividades, difusión, recogida de datos y otros aspectos de las actividades del programa de ocio saludable La Comunidad del Sereno".
- c) Lugar de ejecución/entrega: En el municipio de Zamora, conforme lo indicado en el punto 10, del Anexo I cuadro resumen, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación.
- d) Plazo de ejecución/entrega: Desde el día siguiente a la fecha de la formalización del contrato, hasta el 30 de noviembre de 2017, de acuerdo con la temporalidad establecida en la cláusula 2.1.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- e) Admisión de prórroga: De acuerdo con el apartado 9 del Anexo I (Cuadro Resumen) del PCAP.
- f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 92331210-5; Animación para niños.

*3.- Tramitación y procedimiento.*

- a) Tramitación: Ordinaria.

R-201701697

- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación:
  - Sobre B: Criterios no evaluables mediante fórmulas: Los establecidos en el apartado 1 del Anexo I (Cuadro Resumen) del PCAP.
  - Sobre C: Criterios evaluables mediante fórmulas: Los establecidos en el apartado 1 del Anexo I (Cuadro Resumen) del PCAP.

4.- *Valor estimado del contrato:* 74.380,16 euros.

5.- *Presupuesto base de licitación.*

- Importe neto: 37.190,08 euros.
- IVA: 3.719,00 euros.
- Importe total: 40.909,08 euros.

6.- *Garantías exigidas.*

Provisional: No procede.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación IVA excluido.

7.- *Requisitos específicos del contratista.*

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: Conforme establece en el apartado 8 del Anexo I (Cuadro Resumen) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- b) Otros requisitos específicos: Las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

8.- *Presentación de ofertas.*

- a) Fecha límite de presentación: Quince (15) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) de Zamora, en horario de 9:00 a 14:00 horas. Cuando el último día de plazo sea inhábil o coincida en sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Modalidad de presentación: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.- Dependencia: Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.
  - 2.- Domicilio: Calle Santa Ana, 5.
  - 3.- Localidad y código postal: Zamora, 49071.
  - 4.- Dirección electrónica: [contratación@zamora.es](mailto:contratación@zamora.es).
- d) Plazo durante el cuál el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos (2) meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

9.- *Apertura de ofertas.*

- a) Dirección: En la Sala de Reuniones del Servicio de Contratación, Edificio de Servicios Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, calle Santa Ana, 5, Zamora.
- b) Localidad y código postal: Zamora, 49071.
- c) Fecha y hora: El primer lunes siguiente al de terminación del plazo de subsanación, en su caso, de los defectos u omisiones de la documentación

incluida en el sobre A. En el Perfil de Contratante se señalará con suficiente antelación el lugar, fecha y hora de dicha apertura.

*10.- Gastos de publicidad.*

- Importe máximo: 1.000 euros, que serán abonados por el adjudicatario.

*11.- Otras informaciones:* Las previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Zamora, 23 de mayo de 2017.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ZAMORA

##### *Anuncio*

Aprobado por Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Zamora con fecha 16 de mayo de 2017, el padrón de la tasa por vados correspondiente al ejercicio 2017, se expone al público en Gestión Tributaria (Rd. San Torcuato, 15, 2.<sup>a</sup> planta) para que pueda ser examinados durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que aparezca publicado en el Boletín Oficial de la Provincia. Igualmente se expone al público el censo de los contribuyentes acogidos al Sistema Especial de Pagos de Tributos Periódicos "Pagos a la Carta".

Este anuncio produce los efectos de notificación de la liquidación de cuotas que figuran consignadas en el padrón. La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del padrón, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación si fuera expresa y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Los recibos correspondientes se pondrán al cobro desde el día 2 de junio al 1 de agosto de 2017, según lo previsto en el párrafo 3 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y los recibos domiciliados se cargarán en cuenta el 3 de julio de 2017. El Ayuntamiento remitirá a los contribuyentes justificantes para su ingreso en las entidades bancarias colaboradoras. Para mayor información, el contribuyente habrá de acudir a las dependencias del Servicio de Recaudación Municipal en Rd. San Torcuato 15, 2.<sup>a</sup> planta, dentro del plazo arriba especificado. En caso de no recibir el tríplico podrá recogerlo en las oficinas de Rd. San Torcuato, 15, 2.<sup>a</sup> planta, o en la sede electrónica [www.zamora-tributos.es](http://www.zamora-tributos.es). donde también podrá realizar el pago (disponiendo de DNI electrónico o certificado digital).

Una vez transcurrido el plazo citado, las deudas tributarias se exigirán mediante procedimiento de apremio y se incrementarán en los recargos ejecutivos y de apremio e intereses de demora y costas que se produzcan, establecidos en los artículos 26 y 28 de la misma Ley General Tributaria.

Zamora, 18 de mayo de 2017.-El Concejal Delegado.

R-201701684

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **ZAMORA**

##### *Anuncio*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015 de 12 de noviembre, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de don Manuel Mezquita Ferreras en representación de “Talleres Mecánicos Albillera S.L.N.E.”, solicitando licencia ambiental para taller mecánico en local sito en polígono industrial la Hiniesta, parcela 23, calle 3.

Durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia el expediente se halla a disposición del público en la Oficina Municipal de Gestión Urbanística a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

Zamora, 23 de mayo de 2017.-El Concejal Delegado.

R-201701698

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **BENAVENTE**

##### *Anuncio*

Transcurrido el plazo de exposición pública de la modificación del "Reglamento de los servicios municipales de saneamiento y abastecimiento de agua del Ayuntamiento de Benavente", por espacio de treinta días en la Secretaría del Ayuntamiento, previa inserción en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 39, de 5 de abril de 2017, aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2017, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, publicándose el texto íntegro del Reglamento, tal y como determina el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, que se transcribe en el anexo.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y su respectivo reglamento podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia.

Podrán, no obstante, interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente a la defensa de sus derechos.

Benavente, 25 de mayo de 2017.-El Alcalde.

#### **MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE**

##### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

En el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora de fecha 19 de abril de 2012 aparece publicado la aprobación definitiva del reglamento de los servicios municipales de saneamiento y abastecimiento de agua del Ayuntamiento de Benavente y el texto íntegro del mismo.

En el marco de la Comisión de seguimiento se redactó una modificación del reglamento encaminadas a tipificar en que consiste el fraude o cómo se procede a la liquidación a los defraudadores, a clarificar la redacción de algún artículo que podía llevar a confusión, a eliminar artículos reiterativos, a estructurar de forma más adecuada el texto, a aclarar los procesos de inspección de vertidos y a simplificar el listado de vertidos prohibidos, corregir algunos límites o parámetros, modificar el modelo de solicitud de autorización de vertidos. La citada modificación se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 4 de febrero de 2013.

R-201701685

Con el transcurso del tiempo, se ha observado por el equipo municipal, que el texto del reglamento en la regulación de las acometidas para locales comerciales, es muy exigente para una localidad como Benavente, ya que exige siempre y en todo caso, una acometida y árbol independiente para los locales comerciales, incrementando los costes de instalación de actividades comerciales. Razón por la que, desde el Ayuntamiento, y con el ánimo de no desincentivar la apertura de actividades comerciales, pretende una regulación más flexible, en cuanto a los locales comerciales de las edificaciones existentes, exigiendo en todo caso la instalación del contador de los locales siempre en un lugar accesible, pero no necesariamente en un árbol independiente.

Igualmente se pretende modificar el reglamento regulador en el tema de los fraudes de agua, tipificando más casos, con el fin de ser proporcionales con las intencionalidad del defraudador, ya que no se pueden sancionar todos los fraudes de agua de la misma manera, al tratarse en algunos casos de situaciones distintas.

Es por todo ello por lo que se ha apreciado la necesidad de modificar el Reglamento de los servicios municipales de saneamiento y abastecimiento de agua del Ayuntamiento de Benavente.

Artículo 1.- Se modifica el artículo 29.5 del reglamento quedando redactado como sigue:

#### Artículo 29.5.

En los edificios de nueva construcción la toma de agua para abastecer a los locales comerciales e industriales se establecerá con acometida y árbol independiente, colocándose los contadores en el mismo cuarto que los de las viviendas.

En las edificaciones existentes, cuando se trate de altas nuevas (tanto con contrato de agua anterior como sin contrato de agua anterior), se podrán conectar al árbol de contadores comunitario, si existe, y con el correspondiente permiso y autorización escrita de la Comunidad de Propietarios. Encaso contrario, tendrán que realizar una acometida independiente al edificio, colocando el contador en el exterior y en un lugar accesible.

En las edificaciones existentes y para las altas sucesivas ( es decir, cambio de titularidad en el contrato), si el local comercial tiene el contador en un lugar accesible (en el exterior o zona comunitaria) no será necesario hacer ninguna modificación en la instalación. En cambio, si no se tiene contador o el existente se encuentra ubicado en el interior del local, tendrá que reubicarlo en un lugar accesible, bien en el exterior del local o en una zona comunitaria (siempre con el permiso y autorización escrita de la comunidad de propietarios).

En las edificaciones existentes y en cualquiera de los dos supuestos establecidos anteriormente (altas nuevas o altas sucesivas), si la actividad o negocio es susceptible de la necesidad de un consumo importante de agua, la instalación quedará sujeta a una valoración técnica por parte del servicio municipal de agua, que determinará la instalación más adecuada a ejecutar para que no genere problemas de presión y caudal a la red de suministro de agua.

Artículo 2.- Se modifica el artículo 57 del capítulo VII (Tipificación y liquidación de fraudes/defraudación ) quedando redactado como sigue:



Artículo 57.- Liquidación del fraude.

El servicio, en posesión del acta, formulará propuesta de liquidación por fraude, teniendo en cuenta las posibles cantidades de agua defraudadas, considerando los siguientes casos:

- 1) Manipulación del sistema de medición.
- 2) Tomas fraudulentas.
- 3) Consumos en tomas no declaradas o sin sistema de medición.
- 4) Derivaciones de un suministro contratado, beneficiando a terceros.
- 5) Reposiciones ilegales.
- 6) Administrativos.

La liquidación correspondiente será aprobada por Decreto de Alcaldía, que incluirá un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador ( $Q_n$ ) que reglamentariamente hubiese correspondido a las instalaciones utilizadas para la acción fraudulenta, con un tiempo de una, dos o tres horas diarias de utilización ininterrumpidas según los casos (1 HD, 2 HD, 3 HD) y durante el plazo que medie entre la adquisición de la titularidad o derechos de uso de las instalaciones citadas, y el momento en que haya subsanado la existencia del fraude detectado, sin que pueda extenderse en total a más de un año (ND).

El consumo se calculará con las siguientes formulas según los casos:

$Q_n$  = Caudal nominal de contador adecuado para la instalación.

HD = Horas día.

ND = Número de días desde que se conoce el fraude hasta un máximo de un año.

1) Manipulación del sistema de medición (desmontaje del contador y posterior colocación, desmontaje del contador e inversión de la dirección, perforación de la esfera del contador, manipulación magnética imanes), introducción de alambres en el interior del contador, presionado de la esfera mediante prensa, manipulación de la esfera, rotura o inutilización del contador, desconexión entre el módulo de radio y el contador, corte de la comunicación del módulo de radio.

Consumo =  $Q_n \cdot HD \cdot ND$  (en consumos domésticos).

Consumo =  $Q_n \cdot 2 \cdot HD \cdot ND$  (en consumos industriales).

2) Tomas fraudulentas.

Enganches directos sobre la red de distribución acometidas ilegales (acometidas ilegales sin contador con carácter temporal o permanente, conexiones ilegales sobre bocas de riego/hidrantes).

Consumo =  $Q_n \cdot 2 \cdot HD \cdot ND$ .

Enganches directos en acometidas legalizadas (derivaciones antes del contador, toma o pase directo).

Consumo =  $Q_n \cdot HD \cdot ND$ .

3) Consumos en tomas no declaradas o sin sistema de medición (enganches o tomas directas sobre baterías de contadores- tomas o pases directos de viviendas



o locales, tomas o pases directos de suministros para Comunidad, enganches o tomas directas sobre el tubo de alimentación general de la instalación interior del inmueble-derivaciones no controladas sin contador, grifos de comunidad para limpieza o riego, grifos en calderas, grifos de comprobación, válvulas de vaciado de depósitos).

$$\text{Consumo} = Q_n - 2 \text{ HD} \cdot \text{ND.}$$

4) Derivaciones de un suministro contratado, beneficiando a terceros (derivaciones en batería de contadores, unión interior entre distintas instalaciones de alimentación o suministro).

$$\text{Consumo} = Q_n - 2 \text{ HD} \cdot \text{ND.}$$

5) Reposiciones ilegales (reconexión ilegal en suministros suspendidos con retirada de contador en acometidas, reconexión ilegal en suministros con retirada de contador en batería de contadores).

$$\text{Consumo} = Q_n \cdot 3 \text{ HD} \cdot \text{ND.}$$

6) Administrativos (facultar lecturas falsas para evitar la facturación real, usos de agua diferentes del contratado-contratos de obra caducados, contratos de incendios-consumos superiores a los declarados, incremento de los puntos de suministro en un inmueble).

En este caso la liquidación de la cuantía del agua utilizada de forma indebida se practicará aplicando al consumo la diferencia existente entre la tarifa que en cada periodo correspondiese al uso real que se está dando al agua, y las que en dicho periodo, se han aplicado basándose en el uso contratado. Dicho periodo no podrá ser computado en más de un año.

En todos los casos anteriores, si el fraude se repite aumentará en una hora el coeficiente HD.

La empresa concesionaria liquidará trimestralmente al Ayuntamiento de Benavente el importe de los consumos fraudulentos que haya detectado y que hayan sido aprobados por Decreto de Alcaldía.

Con independencia del corte de suministro y de las liquidaciones oportunas practicadas por consumo defraudado, podrán establecerse las sanciones que correspondan de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Capítulo IX.

#### DISPOSICIONES FINALES.

##### Primera.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la LBRL.

##### Segunda.

Se faculta al Alcalde o Concejal en quien delegue, para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de esta ordenanza.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **BENAVENTE**

##### *Anuncio*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 26 de mayo de 2017 se han aprobado las bases reguladoras de las ayudas y la convocatoria de ayuda, con destino ayudar a las familias para la adquisición de libros de texto en la etapa de infantil de 3 a 6 años (2.º ciclo de educación infantil).

La presente convocatoria regula el procedimiento para la concesión de becas para la adquisición de libros de texto del alumnado empadronado en el municipio de Benavente y matriculado en el segundo ciclo de la etapa de Educación Infantil en los centros públicos y privados concertados de la localidad

El interesado solicitará la subvención mediante el impreso de solicitud normalizado, que se adjunta a la convocatoria, que se presentará en Registro General del Ayuntamiento de Benavente o por cualquiera de los medios reconocidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En cumplimiento de lo establecido en el acuerdo adoptado, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora las citadas bases.

Benavente, 29 de mayo de 2017.-El Alcalde.

#### **CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO EN EDUCACION INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE BENAVENTE PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-2018**

##### *Artículo 1.- Regulación.*

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento que desarrolla dicha Ley de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio y por las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar la adquisición de libros de texto del alumnado del segundo ciclo de Educación Infantil en el municipio de Benavente para el curso 2017-2018.

##### *Artículo 2.- Objeto.*

La presente convocatoria regula el procedimiento para la concesión de becas para la adquisición de libros de texto del alumnado empadronado en el municipio de Benavente y matriculado en el segundo ciclo de la etapa de Educación Infantil en los centros públicos y privados concertados de la localidad.

Esta subvención será compatible con cualquier otra que le haya sido otorgada a la persona beneficiaría para atender gastos de la misma naturaleza.

R-201701704

*Artículo 3.- Cuantía de la convocatoria.*

El importe total destinado a esta convocatoria para la adquisición de libros de texto asciende a 16.000 euros (dieciseis mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 32600.48900 del presupuesto en vigor del año 2017.

*Artículo 4.- Régimen de concesión.*

La concesión de estas subvenciones se efectúa en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito existente para tal fin, con los límites máximos propuestos.

Teniendo en cuenta el Artículo 22 del Título I de la Ley General de Subvenciones, si existiesen un elevado número de solicitudes que optan a la subvención y reúnen los requisitos solicitados para su obtención, el órgano competente podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones, entre los beneficiarios de las mismas, de acuerdo con los tramos de renta de la unidad familiar.

*Artículo 5.- Gastos subvencionables.*

Se consideran gastos subvencionables de esta convocatoria los derivados de la adquisición de libros de texto en la etapa de Educación Infantil. El importe de dicha ayuda se decidirá en la Comisión de Valoración, y dependerá del número de solicitudes que cumplan los requisitos de la convocatoria, pudiéndose aumentar el tramo de renta hasta completar la partida.

*Artículo 6.- Requisitos para ser beneficiario y acreditación.*

Serán beneficiarios de las ayudas que se concedan por medio de esta convocatoria, aquellos progenitores o quienes ejerzan la guarda o tutoría legal del alumado al que se refiere el Artículo 2 que, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse inscritos el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Benavente todos los miembros que integran la unidad de convivencia antes de la fecha de publicación de las Bases que regulan la presente convocatoria. Excepcionalmente, tendrán esta consideración, y podrán acceder a las ayudas, aquellas familias en las que uno de los miembros de la unidad familiar no esté empadronado en Benavente por alguna razón social o laboral, siempre que la Comisión de Valoración encuentre dicha justificación suficientemente acreditada.
- b) Estar matriculados en un centro público o privado concertado cursando estudios de Educación Infantil.
- c) No superar los tramos de valores de renta de la unidad familiar (padre y madre) en los los importes siguientes.

UNIDAD FAMILIAR	Declaración de la renta
Familias con uno o dos miembros computables	12.000 €
Familias con tres miembros computables	13.500 €
Familias con cuatro miembros computables	14.500 €
A partir del 4.º miembro se añadirán por cada miembro	1.500 €

- De la cuantía global de ingresos se minorarán, en su caso, los gastos derivados de alquiler o préstamo hipotecario hasta el 0,8 del IPREM anual (12 pagas).

En el supuesto de que no se agotara la partida presupuestaria con las solicitudes que cumplen los requisitos de renta anteriores, se ampliarán los

umbrales de renta en un 25% para dar cabida a las solicitudes que hubieran podido quedar excluidas en una primera fase de valoración.

Para el supuesto señalado los nuevos tramos de renta serían los siguientes:

UNIDAD FAMILIAR	Declaración de la renta
Familias con uno o dos miembros computables	15.000 €
Familias con tres miembros computables	16.875 €
Familias con cuatro miembros computables	18.125 €
A partir del 4.º miembro se añadirán por cada miembro	1.875 €

d) Acompañar la solicitud de factura original de compra de los libros o, en su caso, factura proforma que acredite la reserva de los mismos.

El cumplimiento del requisito a) se comprobará durante la instrucción del expediente mediante la incorporación de las certificaciones e informes municipales correspondientes.

El cumplimiento del requisito b), se acreditará mediante informe o resguardo de matrícula del colegio que acompañará a la solicitud presentada.

El cumplimiento del requisito c) se acreditará mediante los documentos que acompañarán a la solicitud, según el Artículo 8 de la presente convocatoria.

El cumplimiento del requisito d), mediante original de la factura de compra de los libros o, en su caso, factura proforma que acredite la reserva de los mismos. La factura original o la factura proforma acompañará a la solicitud.

Los solicitantes que presenten, junto con la solicitud, factura proforma y que resulten beneficiarios de la ayuda, deberán presentar en un plazo máximo de 7 días naturales contados a partir de la fecha de pago de la ayuda, la factura original de compra cuyos datos habrán de coincidir plenamente con la factura proforma inicial.

La no presentación de la factura original en el plazo indicado, una vez cobrada la ayuda, supondrá para el beneficiario la obligación de reintegro de la ayuda concedida conforme a lo previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones, quedando igualmente excluido de acceso a la nueva convocatoria de ayudas para el mismo fin que se convoque en el año siguiente.

#### *Artículo 7.- Criterios para determinar la asignación de las Becas.*

El Ayuntamiento de Benavente otorgará la condición de beneficiarios de las becas a los solicitantes que, reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria. La concesión se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito existente para tal fin.

Se subvencionará, en primer lugar, con el 100% del coste de los libros, conforme a la factura original o pro forma que acompañe a la solicitud, aquellos casos en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- 1.- Familias que no puedan acreditar ingresos económicos de ningún tipo.
- 2.- Familias receptoras de la RGC, RAI, PNC o Pensión de Discapacidad.
- 3.- Familias monoparentales.
- 4.- Familias que ostenten la condición legal de familia numerosa.
- 5.- Familias en las que algún miembro presente alguna discapacidad igual o superior al 33 % valorada por los servicios técnicos correspondientes.

6.- Familias en las que el alumno solicitante de Educación Infantil presente necesidades educativas especiales secundarias a discapacidad física, psíquica, auditiva, visual, trastorno generalizado del desarrollo, trastorno de la personalidad o trastorno por déficit de atención y comportamiento perturbador, valoradas por los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica o el Centro Base de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales.

Para el resto de beneficiarios que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, conforme a lo señalado en el Artículo 22 del Título I de la Ley General de Subvenciones, si existiese un elevado número de solicitudes que reúnen los requisitos solicitados, el órgano competente podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones entre los beneficiarios, teniendo en cuenta los tramos de renta de la unidad familiar.

A los efectos previstos en esta convocatoria, se definen los siguientes conceptos:

A.- Situación Económica.

Para el cómputo de la renta se tendrá en cuenta la suma de la base imponible general del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) de los miembros de la unidad familiar (padre y madre) correspondiente al periodo impositivo de la última declaración.

En caso de no estar obligados a presentar declaración del IRPF, se adjuntará certificación negativa de renta expedida por la Agencia Tributaria.

La ocultación de cualquier fuente de renta dará lugar a la denegación o anulación de la subvención solicitada o concedida.

B.- Miembros computables de la unidad familiar.

Se consideran integrantes de la unidad familiar:

- Los progenitores, y en su caso el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia.
- En caso de divorcio o separación, no se considerará miembro computable aquél de ambos progenitores que no conviva con el menor para quien se solicita la ayuda, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable, el nuevo cónyuge o pareja de hecho, que conviva en el mismo domicilio conforme a la inscripción del Padrón Municipal de Habitantes, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiar.

*Artículo 8.- Documentación a presentar por los solicitantes.*

Las solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, se formularán en modelo oficial que se incluye en esta convocatoria, serán dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Benavente y deberán estar debidamente cumplimentadas y firmadas por el solicitante. Ello conllevará la autorización para que el Ayuntamiento recabe de oficio la información necesaria referida al apartado a) del Artículo 6 de la presente convocatoria.

La solicitud, irá acompañada de la siguiente documentación:

- 1.- Documentación acreditativa de la identidad del padre y de la madre:  
Fotocopia del DNI o NIE .

- 2.- Fotocopia del Libro de Familia completo.
- 3.- Certificado de empadronamiento colectivo. Se incorporará de oficio en virtud de Autorización de cesión de datos de carácter personal que acompaña a la solicitud.
- 4.- Certificado de matriculación en la etapa de infantil. Se incorporará de oficio en virtud de Autorización de cesión de datos de carácter personal que acompaña a la solicitud, para solicitar al centro escolar.
- 5.- Certificados acreditativos de circunstancias especiales: Título de familia numerosa, certificación de persona con discapacidad, familia monoparental, alumno con necesidades educativas especiales (mediante informe emitido por un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica o por el Centro Base de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales).
- 6.- Documentación acreditativa de los ingresos familiares:
  - Declaración de la Renta del padre y de la madre correspondiente al periodo impositivo de la última declaración, o en su caso certificado negativo de renta expedido por la Agencia Tributaria.  
Se podrá incorporar de oficio en virtud de autorización de cesión de datos de carácter personal que acompaña a la solicitud.
  - Para trabajadores por cuenta propia: Acreditación del abono de los pagos a cuenta de los trimestres cerrados a la fecha de la solicitud (Modelo 130 o 131).
  - Trabajadores en situación de desempleo: Tarjeta de demandante de empleo y certificación expedida por el SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal) del cobro o no de prestaciones (importe y duración), en el momento de la solicitud de la beca.
  - En aquellos casos que perciban ayudas, como Renta Activa de Inserción (RAI), Renta Garantizada de Ciudadanía (RGC), Pensión de Grado de Discapacidad, Pensión No Contributiva (PNC) o prestación por desempleo deben de justificarlo con el certificado de dicha resolución.
- 6) En caso de separación o divorcio legal: Copia de la Sentencia de Separación o Divorcio y del Convenio Regulador si lo hubiere, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en la sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.
- 7) En caso de separación de hecho, deberá justificarse bien mediante documento notarial o fotocopia cotejada con el original de justificación de interposición de demanda de separación u otros documentos que avalen dicha situación.  
Excepcionalmente, cuando no sea posible por razones debidamente fundamentadas y ajenas al solicitante aportar la documentación requerida, podrá acreditarse mediante declaración responsable, que podrá ser corroborada a través de los medios que se estimen oportunos.
- 8) Documentación bancaria del número de cuenta, en el que ha de constar la dirección de la sucursal y el titular, número de cuenta con IBAN.
- 9) Factura de la compra de los libros de texto o factura proforma de reserva de los mismos.

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación exigida, el Ayuntamiento requerirá a la persona interesada para que en el plazo de cinco días naturales subsane el defecto, con indicación de que si no lo hiciese se entenderá por desistida su solicitud.

R-201701704



El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación que considere oportuno para la adecuada valoración de las solicitudes.

*Artículo 9.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes deberán formularse en el modelo normalizado que figura como Anexo I de esta convocatoria, y que se facilitará en el Ayuntamiento.

Las solicitudes cumplimentadas, firmadas por el solicitante (padre, madre o tutor legal), junto con la documentación requerida, se presentarán en el propio Ayuntamiento de Benavente en la Concejalía de Educación y Bienestar Social.

El plazo de presentación de solicitudes junto con la documentación correspondiente será de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

*Artículo 10.- Órganos competentes.*

La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde a la Concejalía de Educación y Bienestar Social, a través de la Comisión de Valoración que se nombre al efecto.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se formulará la propuesta de resolución.

Las solicitudes presentadas se evaluarán conforme a los requisitos y criterios establecidos en la convocatoria y se verificará el cumplimiento de las condiciones necesarias para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda.

Para la evaluación y propuesta de resolución de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración formada por:

- El concejal de Educación y Bienestar Social del Ayuntamiento.
- Un técnico de la concejalía de Educación y Bienestar Social.
- Un representante de la administración local/ funcionario del Ayuntamiento de Benavente.
- Un técnico del CEAS de Benavente.
- Un representante de cada grupo político
- Un representante de las AMPAS.

La determinación concreta de las personas que formen esta comisión vendrá determinada por resolución de Alcaldía.

*Artículo 11.- Plazo de resolución y notificación.*

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder cuatro meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados servirá para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la ley 38/2003 General de Subvenciones y 58 y 59.6 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, la publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, por lo que una vez dictada resolución concediendo las ayudas, la misma será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se publicará un extracto de la resolución por la que se ordena su publicación, indicando los lugares en los que se encuentra expuesto su contenido íntegro.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la Publicación del extracto de resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

*Artículo 12.- Justificación.*

- 1.- Al amparo de lo establecido en el art. 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas objeto de esta convocatoria no requerirán otra justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas, que la acreditación, por cualquier medio admisible en derecho, de que en el solicitante concurren la situación socio-económica y académica exigidas en las bases y en la presente convocatoria.
- 2.- Terminado el proceso de adjudicación de las becas y ayudas, el Ayuntamiento podrá verificar la correcta utilización de las ayudas concedidas, sobre una muestra aleatoria del 10% del total de las ayudas concedidas.
- 3.- En todo caso, el Ayuntamiento podrá solicitar a los directores y directoras de los centros docentes la comprobación de que los alumnos o alumnas beneficiarios han destinado la ayuda a la finalidad para la que se concede, comunicando al Ayuntamiento aquellos casos posibles de alumnos o alumnas que habiendo recibido la ayuda no dispongan de los libros y/o material necesario, a efectos del oportuno reintegro de la ayuda concedida.

*Artículo 13.- Forma de pago.*

Una vez se publique en el tablón de anuncios el listado definitivo de beneficiarios de las ayudas, se procederá al pago de las mismas en los números de cuenta facilitados por los beneficiarios.

Benavente, 29 de mayo de 2017.-El Alcalde.



## SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO DE EDUCACION INFANTIL. Curso Escolar 2017-2018

Nombre y apellidos del padre.	D.N.I.	Teléfono

Nombre y apellidos de la madre o tutor legal.	D.N.I.	Teléfono

**Dirección de la Unidad Familiar**

Colegio en el que estará matriculado/a el hijo/a	Curso o Nivel educativo en el Curso Escolar 2017-2018

Ingresos de la Unidad Familiar	

### DOCUMENTACION QUE APORTA:

- Documentación acreditativa de la identidad (Fotocopia del DNI o NIE).
- Fotocopia del Libro de Familia Completo.
- Certificados acreditativos de circunstancias especiales:** título de familia numerosa, familia monoparental, certificación de persona con discapacidad, alumno/a con necesidades educativas especiales, otros.
- Documentación acreditativa de los ingresos familiares:**
  - Impuesto de la Renta de las personas físicas (IRPF del padre y de la madre) correspondiente al periodo impositivo de la última declaración. O en su caso certificado negativo de la Agencia Tributaria de no estar obligado a presentar declaración de la renta.
  - Para trabajadores por cuenta propia: acreditación del abono de los pagos a cuenta de los trimestres cerrados a la fecha de la solicitud (Modelo 130 ó 131 ).

- Certificado acreditativo de la ayuda que reciba: Renta Activa de Inserción (RAI), Renta Garantizada de Ciudadanía (RGC), Pensión de Grado de Discapacidad, Pensión No Contributiva (PNC), Prestación por Desempleo
- Trabajadores en situación de desempleo: tarjeta de demandante de empleo y certificación expedida por el SEPE del cobro o no de prestaciones (importe y duración), en el momento de la solicitud de la beca.
- En caso de separación o divorcio legal**: copia de la Sentencia de Separación o Divorcio y del Convenio Regulador si lo hubiere, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en la sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.
- En caso de separación de hecho**, deberá justificarse bien mediante documento notarial o fotocopia cotejada con el original de justificación de interposición de demanda de separación u otros documentos que avalen dicha situación.
- Otros. AYUDAS Indicar cuales:** \_\_\_\_\_
- FACTURA de compra de los libros de texto o factura proforma de reserva de los mismos.**
- Copia de la matricula o certificado del colegio correspondiente al curso escolar 2017/2018**
- Documentación Bancaria.** Certificación en la que figure: nombre de la entidad bancaria, número de cuenta corriente con IBAN, la dirección postal y el titular de la cuenta.
- AUTORIZACION PARA SOLICITAR DOCUMENTOS DE OFICIO:**
- Certificado de empadronamiento colectivo.
  - Declaración de la Renta.
  - Certificado del colegio que acredite que el alumno está matriculado en educación infantil.

**DECLARO:** Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y autorizo al Ayuntamiento para obtener directamente y/o por medios telemáticos la información que estime precisa para la comprobación de los datos.

**SOLICITA:** Acogerse a la Convocatoria de Subvenciones de libros de texto para el alumno/a que se ha indicado en el encabezamiento de esta solicitud.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

Firma del solicitante

R-201701704

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### BENAVENTE

##### *Anuncio de licitación*

Anuncio del Ayuntamiento de Benavente por el que se convoca por procedimiento abierto, con tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, para la contratación de la prestación del servicio de "Recogida y gestión de textiles y ropa usada en el municipio de Benavente", reservado a empresas de inserción social de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Benavente
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Ayuntamiento de Benavente.
  - 2) Domicilio: Plaza del Grano, 3.
  - 3) Localidad y código postal: Benavente - 49600.
  - 4) Teléfono: 980 63 04 45.
  - 5) Telefax: 980 63 61 08.
  - 6) Dirección de internet del perfil del contratante: [www.benavente.es](http://www.benavente.es).

2.- *Objeto del contrato.*

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción: "Recogida y gestión de textiles y ropa usada en el municipio de Benavente".
- c) Lugar de ejecución/entrega:
  - 1) Domicilio: Ayuntamiento de Benavente.
  - 2) Localidad y código postal: Benavente - 49600.
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 90511200-4 servicios de recogida de desperdicios domésticos.

3.- *Tramitación y procedimiento.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de valoración.

4.- *Presupuesto base de licitación.*

- Valor estimado: 88.321,44 € (incluida la duración total del contrato y las eventuales prórrogas).
- Tipo de licitación: El adjudicatario recibirá como beneficio por el servicio prestado, el residuo para su gestión. El contratista deberá ceder para su entrega a familias necesitadas del municipio y previa coordinación con los servicios sociales, el 15% de la ropa recogida que sea reutilizable, porcentaje este que podrá ser mejorado por los licitadores atendiendo a lo establecido en los criterios de adjudicación.

5.- *Requisitos específicos del contratista.*

- Clasificación: No se exige.

R-201701703

- Solvencia económica y técnica: La prevista en el apartado 6 Anexo I del pliego administrativo.

6.- *Plazo de duración del contrato:* Cuatro años. Con posibilidad de prórrogas anuales, hasta un máximo de dos años y seis años de duración total del contrato incluidas las prórrogas.

7.- *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.*

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de inserción de anuncio de licitación en el B.O.P.

b) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Ayuntamiento de Benavente.

2) Domicilio: Plaza del Grano, 3.

3) Localidad y código postal: Benavente (Zamora) - 49600.

8.- *Documentación a presentar:* La establecida en la cláusula 14 del Pliego de cláusulas administrativas.

9.- *Garantías.*

- Provisional: no se exige.

- Definitiva: 5% del valor del contrato, excluido el IVA.

10.- *Criterios de valoración:* Los establecidos en el apartado 10 del Anexo I, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11.- *Apertura de ofertas.*

a) Dirección: Ayuntamiento de Benavente.

b) Localidad y código postal: Benavente - 49600.

c) Fecha y hora: Tercer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, excluidos los sábados; a las 12:00 horas.

12.- *Gastos de publicidad:* A cargo del adjudicatario.

Benavente, 25 de mayo de 2017.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### TORO

##### *Anuncio*

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 17 de mayo de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios para la realización de los festejos taurinos que se celebrarán en la ciudad de Toro con motivo de las ferias y fiestas de San Agustín 2017 y 2018 y Bolsín Taurino de los años 2018 y 2019, conforme a los siguientes datos:

*1. Entidad adjudicadora:* Excmo. Ayuntamiento de Toro (Zamora).

Datos generales y datos para la obtención de la información.

a) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

b) Obtención de documentación e información: [www.toroayto.es](http://www.toroayto.es)

1.- Dependencia Secretaría.

2.- Domicilio: Plza. Mayor, 1.

3.- Localidad y Código Postal: Toro, 49800.

4.- Teléfono 980108100.

5.- Telefax 980108105.

6.- Correo electrónico: [secretaría@toroayto.es](mailto:secretaría@toroayto.es).

7.- Dirección del Perfil de Contratante: [www.toroayto.es/contratante.php](http://www.toroayto.es/contratante.php)

d) Número de expediente: 781/2017.

*2. Objeto del contrato.*

a) Tipo: Contrato de servicios, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

b) Descripción del objeto: Realización de los festejos taurinos que se celebrarán en la ciudad de Toro con motivo de las ferias y fiestas de San Agustín 2017 y 2018 y Bolsín Taurino de los años 2018 y 2019.

*3. Tramitación y procedimiento.*

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto.

d) Criterios de adjudicación: Los previstos en la Cláusula Décima del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

*4. Valor estimado del contrato:* Cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y un euros con veinticuatro céntimos.

*5. Presupuesto base de licitación.*

- Importe neto: (57.851,24 €) cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y un euro y veinticuatro céntimos de euro.

- Importe del IVA: (12.148,76 €) doce mil ciento cuarenta y ocho euros y setenta y seis céntimos de euro).

- Importe total: (70.000 €) setenta mil euros.

R-201701612

*6. Garantía exigidas.*

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

*7. Presentación de ofertas o de proposiciones.*

- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.
- b) Modalidad de presentación: Correo, telefax o electrónicos.
- c) Lugar de presentación: Excmo. Ayuntamiento de Toro.
  - 1.- Dependencia: Registro General.
  - 2.- Domicilio: Plza. Mayor, 1.
  - 3.- Localidad y Código Postal: Toro, 49800.
  - 4.- Dirección electrónica: [secretaria@toroayto.es](mailto:secretaria@toroayto.es)

*8. Apertura de ofertas:* Tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, salvo que alguno de los lidiadores optara por la fórmula prevista en el artículo 16.4 b) de la Ley 39/2015, en cuyo caso el tiempo de espera no podrá superar los cinco días hábiles.

*9. Gastos de publicidad:* Por cuenta del adjudicatario.

Toro, 17 de mayo de 2017.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VALLESA DE LA GUAREÑA

*Aprobación de ordenanza municipal reguladora de la  
nomenclatura y rotulación de las vías públicas*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de la nomenclatura y rotulación de las vías públicas de Vallesa de la Guareña (Zamora) cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA NOMENCLATURA Y ROTULACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS EN VALLESA DE LA GUAREÑA (ZAMORA)

##### Artículo 1. *Objeto.*

La presente ordenanza tiene por objeto regular la rotulación, la nominación y la modificación, en su caso, de las denominaciones de las vías públicas del término municipal de Vallesa de la Guareña y Olmo de la Guareña (Zamora), así como la numeración de las casas, locales y cualquier otro edificio del municipio.

##### Artículo 2. *Fundamento legal.*

La presente ordenanza tiene su fundamento legal en el artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, en el que se establece como obligación del Ayuntamiento el mantener actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios.

En lo previsto en esta ordenanza se estará a lo establecido en la Legislación de Régimen Local y en las normas sobre el Padrón Municipal, y en concreto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 30 de enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal.

##### Artículo 3. *Ámbito de aplicación.*

Las disposiciones de la presente ordenanza serán de aplicación en todo el término municipal de Vallesa de la Guareña y Olmo de la Guareña (Zamora).

#### TÍTULO II. DENOMINACIÓN, NUMERACIÓN Y ROTULACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS

##### Artículo 4. *Nombre de las vías públicas.*

El nombre de las vías del municipio debe adaptarse a las siguientes normas:

- Toda plaza, calle, paseo, es decir, cualquier tipo de vía de este término municipal será designada por un nombre aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.

El nombre deberá ser adecuado y no podrá ir en contra de la Ley ni de las buenas costumbres.

- Con carácter general, deberá respetarse la denominación originaria de la nomenclatura de las vías públicas.
- Los nombres de las vías deberán tener un carácter homogéneo, es decir, las vías de una misma zona deberán tener nombres similares.
- Los nombres pueden ser personales. Así, se puede dedicar el nombre de una calle a personas en vida, aunque se considerará una excepción a la regla general, que consiste en dedicar los nombres de las calles a personas fallecidas.
- Dentro de un municipio no puede haber dos vías urbanas con el mismo nombre, salvo que se distingan por el tipo de vía o por pertenecer a distintos núcleos de población del municipio.

#### Artículo 5. *Preferencias para denominar una vía pública.*

Tendrán preferencia para que una vía pública sea denominada con su nombre [si son nombres personales], los hijos predilectos, los hijos adoptivos, los hijos meritisimos y los concejales honorarios del municipio.

Se podrán conceder la dedicativa de una vía pública:

- A personas fallecidas.
- Excepcionalmente, a personas con vida que por concurrir circunstancias especiales hacen recomendable la dedicación de una calle, paseo, plaza, etc.

#### Artículo 6. *Procedimiento.*

El procedimiento para dar nombre a una vía pública es el siguiente:

- El inicio del procedimiento puede ser de oficio o a instancia de parte. Cualquier persona empadronada en el municipio puede solicitar el cambio de denominación de una vía pública o solicitar que a una vía se le ponga un nombre determinado.
- La solicitud del [cambio de denominación/de denominación] contendrá [al menos] los siguientes datos:
  - Nombre del solicitante.
  - Domicilio.
  - Vía pública para la que se solicita [el cambio de nombre/la denominación].
  - Propuesta de denominación de la vía pública.
  - Causas por las que se propone el cambio de denominación o que justifican poner ese nombre a esa vía pública (causas históricas, culturales, etc).
- El Ayuntamiento solicitará los informes oportunos (por ejemplo se puede solicitar informe del área de cultura o de algún historiador o lingüista).
- La propuesta se llevará al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación definitiva.
- El acuerdo será notificado a los interesados y a las Administraciones afectadas y al resto de entidades afectadas (en particular, será necesario comunicar la nomenclatura y la rotulación de la vía pública a la Delegación Provincial de Estadística, al Catastro, al Registro de la Propiedad y a Correos).

#### Artículo 7. *Numeración de las vías públicas.*

La numeración de las casas, bloques de pisos y demás edificios sitios en las vías públicas del municipio comenzarán a numerarse desde el acceso al centro de tal manera que los edificios cuya ubicación sea más cercana a dicha vía tendrán una numeración menor. A la hora de numerar se tendrán en cuenta los solares, para saltar los números que se estimen oportunos.



Quedarán sin numerar las entradas accesorias o bajos, como tiendas, garajes, dependencias agrícolas, bodegas y otras, las cuales se entienden que tienen el mismo número que la entrada principal que le corresponde, con un calificador añadido.

Sin embargo, si en una vía urbana existen laterales o traseras de edificios ya numerados en otras vías, como tiendas, garajes u otros, cuyo único acceso sea por dicho lateral o trasera, se numerará el edificio, teniendo dicho número el carácter de accesorio.

Si por la construcción de nuevos edificios u otras causas existan duplicados se añadirá una letra A, B, C... al número como calificador.

Los números pares estarán de forma continuada en la mano derecha de la calle y los impares en la izquierda en sentido creciente.

En las plazas la numeración será correlativa, siendo recomendable ordenar según el sentido horario y en todo caso con un único criterio como principio de la vía/plaza que se base en la proximidad al centro de la unidad de población, acceso por el vial más principal u otros criterios geográficos.

Los edificios situados en diseminado también deberán estar numerados. Si estuvieran distribuidos a lo largo de caminos, carreteras u otras vías, sería aconsejable que estuvieran numerados de forma análoga a las calles de un núcleo urbano. Por el contrario, si estuvieran totalmente dispersos, deberán tener una numeración correlativa dentro de la Entidad.

En general, toda construcción en diseminado debe identificarse por el nombre de su entidad de población, por el de la vía en que puede insertarse y por el número que en ella le pertenece y el número de la serie única asignado en el mismo.

El órgano competente para la numeración y renumeración de las vías públicas será el Pleno del Ayuntamiento tras solicitar los informes pertinentes. Del acuerdo adoptado se dará notificación a los interesados y demás Administraciones afectadas.

#### Artículo 8. *Rotulación de las vías públicas.*

Todas las vías públicas deben ir rotuladas, es decir, deberán estar identificadas. Para ello se colocará una placa en ambos lados de la calle, tanto al principio como al final de la misma, y en el supuesto de que existiera alguna intersección deberá colocarse, asimismo, una placa en al menos una de las esquinas de cada cruce.

En las plazas se colocará en los accesos a la misma, y en un lugar suficientemente visible, en su edificio preeminente.

En las barriadas con calles irregulares, que presenten entrantes o plazoletas respecto de la vía matriz, deben colocarse tantos rótulos de denominación como sea necesario para la perfecta identificación. Cada "edificio llevará el rótulo de la vía a la que pertenece.

#### Artículo 9. *Revisión de las numeraciones de las vías públicas.*

Cada cinco años se procederá a revisar las numeraciones de las diferentes vías públicas. Al realizar esa revisión numérica se procederá a eliminar los saltos de números y los duplicados, de tal forma que la numeración sea línea/ y continuada en cada una de las vías.

#### Artículo 10. *Deberes de los ciudadanos.*

Los ciudadanos propietarios deben permitir que sean colocadas las placas que identifican las vías públicas en sus propiedades, sin poder quitar dichas placas, aunque tendrán derecho a que el Ayuntamiento las coloque con el menor daño posible sobre las fachadas o lugares de colocación.

Asimismo, deberán soportar las molestias que les sean producidas durante la colocación de las placas.

Los propietarios no podrán ocultar ni alterar las placas por ningún medio.

El Ayuntamiento tiene la obligación de colocar en un sitio visible todas las placas y mantenerlas en perfecto estado, de tal forma que todas las calles queden perfectamente rotuladas, lo que permita su identificación exacta.

Las comunidades de propietarios tienen la obligación de mantener la numeración de las viviendas y edificios en un sitio visible, que permita su localización.

### TÍTULO III. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

#### Artículo 11. *Inspección y vigilancia.*

Los servicios técnicos municipales ejercerán las funciones de inspección y vigilancia cuidando del exacto cumplimiento de las normas contenidas en la presente ordenanza.

#### Artículo 12. *Infracciones.*

Son infracciones administrativas a la presente ordenanza las acciones u omisiones tipificadas en la misma y serán sancionadas, previa la instrucción del oportuno expediente sancionador, dando audiencia en el mismo al interesado conforme a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tendrán la consideración de infracciones leves las normas contenidas en esta ordenanza que no se califiquen expresamente como graves o muy graves en los apartados siguientes y, en concreto:

- a) No fijar, colocar o rotular el número asignado a la vivienda o local, una vez notificado.
- b) Asignar nombre a vía pública, conjunto o grupo de viviendas o numerarla y roturarla sin la preceptiva aprobación del Ayuntamiento.
- c) Etc.

Tendrán la consideración de infracciones graves, entre otras:

- a) La eliminación o borrado del número fijado, colocado o rotulado por los servicios municipales a la vivienda o local.
- b) La negativa de volver a fijar, colocar o rotular el número asignado.
- c) La reincidencia en la comisión de faltas leves.
- d) Etc.

Tendrán la consideración de infracciones graves:

- i) No permitir la colocación, fijación o rotulación del nombre asignado a la vía pública en la fachada del edificio del comienzo o/y finalización de la calle.
- j) Fijar, colocar o rotular número distinto del asignado.
- k) La reincidencia en la comisión de faltas graves.
- l) Etc.

#### Artículo 13. *Sanciones.*

La cuantía de las sanciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, será:

1. Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 750 euros.
2. Las infracciones graves se sancionarán con multa de hasta 1.500 euros.
3. Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de hasta 3.000 euros.

Para la graduación de las respectivas sanciones, se tendrán en cuenta circunstancias como, la naturaleza de la infracción, la gravedad del acto realizado, la reincidencia, importancia del daño causado y demás circunstancias que pudieran concurrir. Cualquier otra que pueda incidir en el grado de reprochabilidad de la infracción, en un sentido atenuante o agravante.

Se entenderá que incurre en reincidencia quién durante los doce meses precedentes, hubiese sido sancionado por una infracción a las materias que se estipulan en la presente ordenanza.

#### *Disposición final.*

La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Segundo. Someter dicha ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Tercero. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Se somete dicha ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Se faculta a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Zamora en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vallesa de la Guareña, 18 de mayo de 2017.-La Alcaldesa.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **EL CUBO DE TIERRA DEL VINO**

Por resolución de alcaldía de fecha 24 de mayo de 2017, se aprobaron las Bases reguladoras del proceso de selección de operario de servicios múltiples del Ayuntamiento de Cubo de Tierra del Vino (Zamora) como personal laboral temporal a través de sistema de concurso-oposición; asimismo, se constituirá bolsa de trabajo a fin de cubrir las posibles vacantes.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

#### **BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES-ALGUACIL COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL CUBO DE TIERRA DEL VINO (ZAMORA) MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN Y BOLSA DE TRABAJO**

Primera.- Objeto y características, mediante las presentes bases se regula el proceso de selección para la contratación de un/a operario de servicios múltiples del Ayuntamiento de Cubo del Vino (Zamora) como personal laboral temporal a través de sistema de concurso-oposición y bolsa de trabajo, el contrato tendrá el carácter de laboral temporal a tiempo completo, con las retribuciones brutas anuales distribuidas en 14 pagas. La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición. Las funciones que tiene encomendadas son las propias del puesto de alguacil y, entre otras, a título meramente enunciativo, las siguientes:

- Realización de obras pequeñas de reparación de infraestructuras municipales, parques y jardines, utilizando si fuera preciso los medios mecánicos, herramientas y vehículos que se le pongan a su disposición.
- Atención y vigilancia del estado de las infraestructuras municipales, comunicando las situaciones que puedan ocasionar un mal funcionamiento de los servicios municipales.
- En caso de necesidad, por causas sobrevenidas de carácter fortuito (averías, desprendimientos, accidentes o similares), o bien con ocasión de eventos especiales (festejos populares o otros acontecimientos) podrá ser requerido para su trabajo fuera del horario laboral.
- Realización de notificaciones, envíos y reparto de documentos u objetos.
- Cualquier otro trabajo en relación con los servicios de carácter municipal. La jornada de trabajo será de horas 40 semanales, de lunes a viernes, salvo necesidades del servicio, el horario que deberá realizar el aspirante seleccionado será el legalmente establecido para este ayuntamiento, ajustándose a las necesidades del servicio, es decir, sin perjuicio de la distribución horaria establecida, incluyendo tardes, domingos y días festivos.

Segunda.- Publicidad. Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Su texto íntegro podrá consultarse en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina. Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria, se publicarán únicamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

R-201701687

Tercera.- Requisitos de los aspirantes. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de un estado miembro de la unión europea o nacional de cualquiera de los estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la unión europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, también serán admitidas aquellas personas a que hace referencia el artículo 57, relativo al acceso al empleo público de nacionales de otros estados, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del estatuto Básico del empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado, en el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del carnet de conducir para vehículos turismo. Los requisitos anteriormente enumerados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación. Las personas con minusvalías serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza, el tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

Cuarta.- Forma y plazo de presentación de solicitudes. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se cumplimentarán conforme al modelo previsto en el anexo i de estas Bases, a la que se acompañará con los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento nacional de identidad. Los aspirantes nacionales de la unión europea o nacionales de cualquiera de los estados de los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la unión europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte de su país de origen. Las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del estatuto Básico del empleado Público, deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros. De no haber solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declara-



ción jurada o promesa, del español o del nacional de otro estado miembro de la unión europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante es menor de veintiún años o que siendo mayor de esa edad vive a sus expensas.

- b) Fotocopia del carnet de conducir exigido.
- c) Documentación acreditativa de los méritos alegados y que serán objeto de valoración en la fase de concurso, acreditadas en la forma establecida en la Base sexta, el plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que se han hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente solicitar su modificación en el plazo señalado en el primer párrafo de esta Base, transcurrido dicho plazo no se admitirá petición de esta naturaleza. La solicitud junto con la documentación indicada se dirigirá al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación y podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o en las demás oficinas públicas previstas en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las administraciones Públicas.

Quinta.- Admisión de aspirantes. Para ser admitido será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria y presenten la documentación requerida conforme establecen las Bases tercera y cuarta, terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación, dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas que motivan la exclusión, concediéndose un plazo de tres días naturales para la subsanación de errores. La lista de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios del ayuntamiento. Finalizado el plazo de subsanación de errores, el Alcalde dictará nueva resolución, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en esta resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se determinará el lugar, la fecha y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del tribunal calificador.

Quinta.- Tribunal Calificador. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, el alcalde designará a los miembros del tribunal mediante resolución, ajustándose a las siguientes condiciones:

- 1.- Presidente, un funcionario de la Excma. Diputación de Zamora.
- 2.- Tres vocales, con categoría de arquitecto Superior, ingeniero técnico o técnico en formación de personal de la Excma. Diputación de Zamora.
- 3.- Secretario.

La designación de los miembros del tribunal calificador y sus suplentes se hará por resolución de alcaldía en el mismo acto de aprobación de la lista definitiva de admitidos. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate resolverá el voto de calidad del Presidente, el tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas.

Sexta.- Procedimiento de selección. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concursooposición. La elección del citado proceso se

fundamenta en la especialidad de la plaza, en la naturaleza de las funciones a desempeñar y porque permite valorar la experiencia profesional previa, ajustándose por tanto a lo establecido en el art. 61 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del estatuto Básico del empleado Público, el procedimiento se divide en dos fases.

1.- Una prueba de oposición consistente en un cuestionario teórico-práctico, con un total de 20 preguntas, de las cuales versaran sobre cultura general, seguridad e higiene en el trabajo, teoría en relación con la construcción, fontanería, electricidad o albañilería, jardinería, manejo de máquinas, administración del municipio y organización del estado, de acuerdo con el anexo 1 de la convocatoria. La valoración de cada pregunta correcta es de 0,50 puntos, con un total máximo de 10 puntos siendo necesario superarla para el paso a la siguiente fase con una mínima de 5 puntos.

2.- Fase de concurso, en la cual el tribunal valorará los méritos otorgado según el Baremo que obra en las presentes bases. Hasta un máximo de 5 puntos. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir antes de la fase de concurso. Baremo. Para la fase de concurso, (fase 2), se aplicará el siguiente baremo:

1.- Experiencia profesional (máximo 2 puntos):

- Por el desempeño de un puesto de trabajo de las mismas características y categoría profesional en la administración Local. Se valorará a razón de 0,10 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 1 punto.
- Por el desempeño de un puesto de trabajo de las mismas características y categoría profesional en cualquier otra administración pública. Se valorará a razón de 0,005 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 0,5 puntos.
- Por el desempeño de un puesto de trabajo de las mismas características y categoría profesional en la empresa privada. Se valorará a razón de 0,005 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 0,50 puntos. La valoración se reducirá proporcionalmente en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificación expedida por la administración Pública o empresa correspondiente, copia de contrato de trabajo, informe de vida laboral, certificado de servicios o cualquier otro medio admisible en Derecho, donde conste la plaza y el puesto de trabajo desempeñados y el periodo de prestación de los servicios.

2.- Residencia en la proximidad del centro de trabajo, máximo: 2 puntos. Se valorará la efectiva residencia en la cercanía del centro del trabajo, al objeto de garantizar la disponibilidad que es inherente al puesto de trabajo. Se acreditará mediante certificado de empadronamiento de los últimos seis meses, valorándose del siguiente modo:

- Por tener la residencia en el propio municipio de durante al menos los seis meses anteriores: 2 puntos.

3.- Otros méritos valorables (máximo 0,5 puntos):

- Por disponer de carnet de conducir para vehículos tipo C y superior: 0,5 puntos.

4.- Por disponer de graduado escolar o estudios superiores a éste: 0,5 puntos, en ningún caso, el tribunal podrá presumir la concurrencia de mérito alguno distin-

to de los señalados anteriormente y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados que impida al tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Séptima.- Desarrollo de las pruebas selectiva: Los aspirantes serán convocados, provistos de su Documento nacional de identidad para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, y salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal la no presentación de un aspirante a ejercicio obligatorio determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo, el tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del correspondiente documento nacional de identidad. Si durante el proceso selectivo llegara a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Presidente, que dará cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes a los efectos procedentes, el llamamiento para el ejercicio teórico-práctico, en el que se indicará el lugar, fecha y hora de celebración del mismo, se anunciará en el tablón de anuncios del ayuntamiento, simultáneamente a la publicación de la lista de admitidos y excluidos y la composición del tribunal. Para realizar esta prueba los aspirantes podrán llevar consigo y utilizar si fuera necesario una calculadora. Concluidas la fase 1 el tribunal publicará en el tablón de anuncios del ayuntamiento el resultado de la prueba, en una lista por orden de puntuación, e indicando los que pasarán a la fase de concurso, de acuerdo con la base 6ª.

Octava.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en la fase de concurso y en la fase de oposición.

En caso de empate en la puntuación final, se estará para resolverlo a los siguientes criterios: En primer lugar se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición, en segundo lugar, el de mayor experiencia profesional, terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados, por orden de puntuación y elevará dicha relación a la alcaldía conforme a los siguientes términos:

1.º) Relación de aspirantes propuestos para la contratación, que será efectuada a favor del aspirante con mayor puntuación final.

2.º) Lista de reserva a efectos de cobertura de renunciadas, de tal modo, que además del aspirante propuesto para el nombramiento, el órgano de selección establecerá entre los restantes aspirantes, por orden de puntuación, una lista de reserva para poder efectuar nombramientos en los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes de la contratación, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza, el aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos para tomar parte en el concurso oposición y que a continuación se relacionan:



- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades autónomas, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Para formalizar la contratación y acceder al puesto de trabajo ha de acreditarse la capacitación física del aspirante, para lo cual será examinado por la mutua médica contratada para el personal del Ayuntamiento, y ésta certifique la condición de apto para el puesto de trabajo del aspirante. Si no fuera así, el seleccionado sería el siguiente de mayor puntuación apto para el trabajo. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación o no se reunieran los requisitos exigidos, el aspirante no podrá ser contratado, perdiendo los derechos que le corresponden, en este caso el tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien le siga en orden de puntuación, siempre que haya superado las pruebas exigidas, esta misma propuesta se formulará en caso de desistimiento o renuncia de los seleccionados antes de su contratación.

Novena.- Formalización del contrato, aportados los documentos a los que se refiere la base anterior, el Sr. alcalde aprobará la propuesta de contratación efectuada por el tribunal, una vez notificada la resolución al interesado, deberá comparecer en el plazo de cinco días naturales para formalizar el correspondiente contrato.

Décima.- Impugnación de la convocatoria. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, así como de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnadas por las personas interesadas, en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las administraciones Públicas.

Undécima.- Legislación aplicable. Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo establecido en la Ley 7/2007 de 12 de abril, del estatuto Básico del empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de estatuto de los trabajadores y en el Real Decreto Ley 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la administración General del estado.

#### TEMARIO:

1. El municipio de El Cubo de Tierra del Vino, ubicación, características físicas, núcleos de población, organización de los servicios, etc.
2. La administración local y la organización municipal, el municipio, la provincia, entidades locales menores, el alcalde, el Pleno, concejales.
3. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 4.- Prevención de riesgos laborales, nociones básicas.
- 5.- Limpieza mantenimiento y conservación de edificios e instalaciones municipales, maquinaria de uso frecuente, herramientas.
- 6.- Nociones básicas sobre albañilería, jardinería fontanería y pintura.
- 7.- Cultura general: Aritmética, gramática y geografía.

R-201701687

INSTANCIA

D./D.<sup>a</sup> ....., con DNI ....., con domicilio a efectos de notificaciones en ....., del municipio de ....., Provincia de ....., enterado del concurso/ oposición, convocado por el Ayuntamiento de Cubo del Vino (Zamora), para la selección de un/a operario de servicios múltiples como personal laboral temporal a través de sistema de concurso-oposición y bolsa de trabajo ante usted comparece y expone:

- Que desea tomar parte en el concurso/ oposición convocado por el Ayuntamiento de Cubo del Vino (Zamora).
- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora de ....., y Bases de la convocatoria para el desempeño del mencionado puesto de trabajo.
- Que se adjuntan a la presente solicitud documentación acreditativa de los documentos exigidos en la Base Cuarta de la presente convocatoria y de los siguientes méritos que alego:

- 
- 
- 
- 

Por todo lo expuesto solicita ser admitido al proceso selectivo con acatamiento expreso de las bases de la convocatoria aprobadas por el ayuntamiento de Cubo de Tierra del Vino (Zamora).

En ..... a ..... de ..... de 2017

Firma

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cubo del Vino.

La solicitud junto con la documentación indicada se dirigirá al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación y podrá presentarse en el Registro General del ayuntamiento o en las demás oficinas públicas previstas en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las administraciones Públicas.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el alcaldía de este ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso

R-201701687

Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio, todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El Cubo de Tierra del Vino, 24 de mayo de 2017.-El Alcalde.

R-201701687

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **SAN MIGUEL DE LA RIBERA**

##### *Anuncio*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

San Miguel de la Ribera, 25 de mayo de 2017.-El Alcalde.

R-201701690

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **MORALEJA DEL VINO**

##### *Anuncio*

Formada y rendida la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio del ejercicio 2016, integrada por los documentos a que se refieren los artículos 208 a 212 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y reglas aplicables de la Orden Reguladora de la Instrucción de Contabilidad del Tratamiento Especial Simplificado, ha sido informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2017,

De conformidad con lo que establece el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Cuenta General con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas a su derecho.

Se consideran interesadas las mismas personas legitimadas para examinar y reclamar el respectivo presupuesto, conforme al artículo 170 de la referida Ley.

Moraleja del Vino, 22 de mayo de 2017.-La Alcaldesa.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### MADRIDANOS

##### *Anuncio*

Aprobado inicialmente el proyecto de obras de "Contrucción de pozo de sondeo en Madridanos", por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 24/05/2017, por importe de 116.903.75 euros, redactado por el ingeniero de caminos don José Luis Arranz Ramos, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Durante dicho plazo podra ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Finalizado el periodo de exposición sin que se presenten alegaciones se considerará definitivamente aprobado.

Madridanos, 25 de mayo de 2017.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### **MANGANESES DE LA POLVOROSA**

##### *Anuncio aprobación padrón tributario*

Por Decreto de Alcaldía de 17 de mayo de 2017, se acordó la aprobación inicial de los siguientes padrones cobratorios:

- Tasa por suministro de agua y alcantarillado. Primer trimestre 2017.

Durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados tendrán a su disposición el padrón en la Secretaría de la Corporación y en la Oficina de Recaudación, calle San Antón Viejo, número 25, Benavente, al objeto de ser examinado por los interesados e interponer, en su caso, las reclamaciones oportunas. Se entenderá definitivamente aprobado en todo aquello que no sea objeto de reclamación.

Manganeses de la Polvorosa, 17 de mayo de 2017.-El Alcalde.



### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **MANZANAL DE ARRIBA**

##### *Anuncio*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebra el día 25 de mayo del presente año 2017, se expone al público las cuentas generales correspondientes a los ejercicios 2013 a 2016 del Ayuntamiento, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Manzanal de Arriba, 26 de mayo de 2017.-El Alcalde.

R-201701692

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **SAN CRISTÓBAL DE ENTREVIÑAS**

##### *Anuncio*

Solicitada por don Antonio Llamas Burón licencia ambiental, conforme a la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para la realización de la actividad de "Nave almacén de maquinaria para obras de construcción" que se desarrollará en parcela número 149 del polígono 501 en San Cristóbal de Entreviñas, con referencia catastral 49208A501001490000YU, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

San Cristóbal de Entreviñas, 17 de abril de 2017.-La Alcaldesa.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### PERERUELA

*Decreto 37/2017*

Don Jesús Carnero Felipe en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Pereruela manifiesto que:

Visto que se ha llevado a cabo el expediente completo de tramitación de la convocatoria de selección para la contratación de un/a alguacil como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Pereruela mediante el sistema de concurso-oposición.

Visto que dicha tramitación ha seguido las Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 135 de 25 de noviembre de 2016, con corrección de errores en Boletines Oficiales de la Provincia de Zamora n.º 138 de 2 de diciembre de 2016 y n.º 143 de 14 de diciembre de 2016 y Boletín Oficial del Estado número 64 de 16 de marzo de 2017.

Vista la propuesta del Tribunal Calificador reunido el jueves día 25 de mayo de 2017,

#### RESUELVO:

*Primero.*- Que la plaza de alguacil como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Pereruela mediante el sistema de concurso-oposición y de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador, sea a favor de: Don Marcos de las Heras Criado, con DNI n.º 71034977Y.

*Segundo.*- Asimismo se estima que quede en lista de reserva: Don Ovidio Carnero Felipe, con DNI n.º 11724758W.

*Tercero.*- Que este Decreto sea publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora teniendo en cuenta que los plazos de presentación de documentación y formalización del contrato establecidos en la Base octava y novena contarán a partir del día siguiente a dicha publicación.

Contra la presente Resolución (Decreto de Alcaldía), que pone fin a la vía administrativa, puede interponer:

- Alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Pereruela, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- O directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

R-201701705

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora de conformidad con la forma y requisitos regulados en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta del recurso.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Pereruela, 26 de mayo de 2017.-El Alcalde.

R-201701705

### III. Administración Local

#### OTRAS ENTIDADES LOCALES

#### MANCOMUNIDAD "SAYAGUA"

##### *Anuncio*

El Consejo Directivo de esta Mancomunidad, a la vista del resultado del procedimiento de apremio seguido por la Tesorería de la Entidad contra los abonados al servicio de abastecimiento de agua por impago de sus recibos, habiéndose intentado sin efecto las notificaciones, por hallarse los contribuyentes en ignorado paradero, o en su caso, haberse negado a recibirlas, ha decidido al amparo de lo establecido en el artículo 36.2.i) del Reglamento Ordenador del Servicio, proceder a la suspensión del suministro que se viene haciendo a los inmuebles, poniendo de manifiesto:

El corte de suministro se llevará a cabo a partir de la fecha indicada en el Anexo I.

Una vez producido el corte de suministro, el abonado no podrá disponer, para el mismo inmueble, de un nuevo abastecimiento si, previamente, no abona todos los recibos pendientes incrementados en los recargos, costas e intereses que, como consecuencia del procedimiento de apremio, haya causado.

El corte de suministro no implica el que la Mancomunidad no realice los trámites judiciales oportunos para resarcirse de las deudas de los abonados morosos.

Si preciso fuera recurrir a abogado y procurador para obtener la autorización judicial necesaria de entrada a los inmuebles de los abonados deudores para consumir el corte de suministro, también serán de cuenta de éstos los pagos que se originen.

Para efectuar los pagos o para elevar consultas sobre la suspensión del abastecimiento de agua, podrán los interesados dirigirse a las oficinas de la Mancomunidad Sayagua, ubicadas en Carretera Zamora-Fermoselle, Km. 35. Teléfono: 980 61 00 56.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados o sus representantes a quienes debe servir este anuncio como notificación individual.

Bermillo de Sayago, 27 de abril de 2017.-El Presidente.

## ANEXO I

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F	PÓLIZA	POBLACION	DEUDA PRINCIPAL	RECARGO	GASTOS	TOTAL	FECHA CORTE A PARTIR DE:
SAYAGUESA DE CARNES, S.L.	B49286347	410649	ALMEIDA DE SAYAGO	209,74	41,95	12,62	264,31	24/05/2017
FIGAL PRIMAVERA MODESTO	11.556.618S	202656	ARGAÑÍN DE SAYAGO	128,22	25,64	12,62	166,48	24/05/2017
HERAS GONZALO SANTOS	11.559.198L	111500	FRESNADILLO DE SAYAGO	170,96	34,19	12,62	217,77	25/05/2017
ANTÓN JAMBRINA, ÁNGEL	70.980.151N	274921	MALILLOS DE SAYAGO	128,22	25,64	12,62	166,48	25/05/2017
LAGUNO DOMÍNGUEZ DOMINGO	11.709.088H	194736	PINILLA DE FERMOSELLE	128,22	25,64	12,62	166,48	25/05/2017
VÁZQUEZ PALOMINO JOSÉ ANDRÉS	06.929.383N	040183	PIÑUEL	128,22	25,64	12,62	166,48	25/05/2017
DE LA CALLE ALONSO JESÚS	11.664.795T	293530	VIÑUELA DE SAYAGO	85,48	17,10	12,62	115,20	25/05/2017

R-201701693

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2

#### ZAMORA

NIG: 49275 44 4 2017 0000109 .Modelo: 074100. DOI DESPIDO OBJETIVO INDIVIDUAL 0000061/2017. Sobre DESPIDO. DEMANDANTE: Don VÍCTOR MANUEL ROMÁN MIRANDA. ABOGADO/A: ALBERTO GARCÍA SERNA. DEMANDADO/S: FONDO DE GARANTÍA SALARIAL FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, GUMAR SOLUCIONES SL, ITXASBIDE CAFE SL IKER GUEMES MARTÍN, MARÍA BEGOÑA MARTIN VALENTÍN , SANDRA PÉREZ CASAS. ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA.

#### *Edicto*

Don Rafael Lizán Rupilanchas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 002 de Zamora.

Hago saber: Que por resolución dictada el 16/05/17 en el proceso seguido a instancia de don Víctor Manuel Roman Miranda contra Gumar Soluciones, SL, Itxasbide Cafe SL, Iker Guemes Martín, María Begoña Martín Valentín, Sandra Pérez Casas, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido registrado con el n.º despido objetivo individual 0061/2017, al que se ha acumulado el procedimiento seguido en este mismo Juzgado con el n.º DSP 0062/2017 a instancia de don Víctor Manuel Román Miranda contra las mismas partes, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a las demandadas Gumar Soluciones SL e Itxasbide Café SL en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 3 de julio de 2017 a las 11:45 horas, en C/ Riego n.º 5, planta 4ª, Sala 004, para la celebración del acto de conciliación y, para el caso de no lograr avenencia, el mismo día a las 11:50 horas para el acto del juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos acto:s rió se suspenderán por falta injustificada de asistencia y que las actuaciones están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado a fin de dar cumplimiento con los requerimientos que constan en la demanda y admitidos por Decreto de 1 de marzo de 2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente, por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través, del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

R-201701694



Y para que sirva de citación a las demandadas Gumar Soluciones SL e Itxasbide Café SL se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios .

En Zamora, a veintitrés de mayo de dos mil diecisiete.- El Letrado de la Administración de Justicia.

R-201701694